



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

730



BUENOS AIRES, 24 MAY 2012

VISTO el expediente N° 0025898/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1113/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del



# Ministerio de Educación



título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*su* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*P*  
*✓* RESOLUCIÓN N° 730

*AS*  
*BS*

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

730



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".**

El Técnico Superior Universitario en Administración de Cooperativas y Mutuales tiene incumbencias bajo supervisión de los profesionales que correspondan para:

- Actuar en la planificación, constitución, organización y administración de las cooperativas y mutuales.
- Elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar planes, programas y proyectos cooperativos y mutuales.
- Realizar estudios-diagnósticos de la realidad social-económica de las cooperativas y mutuales sobre las que deberá actuar.
- Participar en análisis socio-económicos de las cooperativas y mutuales locales, regionales y nacionales.
- Actuar como perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.
- Participar interdisciplinariamente en la formulación e implementación de políticas y proyectos del ámbito cooperativo y mutual.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación

730



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".**

**TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO:**

01	Instituciones del Derecho	A	2	64
02	Legislación Mutual	A	2	64
03	Legislación Cooperativa y Derecho Cooperativo	A	2	64
04	Historia Mutual y Doctrina de la Cooperación	A	2	64
05	Matemática General	A	2	64
06	Psicología Organizacional	A	2	64
07	Ofimática I	C	1.20	21
08	Inglés I	C	1.20	21
09	Estrategias de Estudio	A	1.20	43
10	Economía	C	1.20	21

**SEGUNDO AÑO:**

11	Administración I	A	2	64
12	Régimen Legal	A	2	64
13	Régimen Tributario	A	2	64
14	Contabilidad I	A	2	64
15	Matemática Financiera	A	2	64
16	Economía Social	A	2	64
17	Ofimática II	C	1.20	21
18	Inglés II	C	1.20	21
19	Estado, Trabajo y Sociedad en la Argentina Contemporánea	A	1.20	43
20	Taller de Integración	C	1.20	21*

**TERCER AÑO:**

21	Administración II y Trabajo Final	A	2	64**
22	Contabilidad II	A	2	64
23	Ética y Deontología Profesional	A	2	64
24	Recursos Humanos	A	1.20	43
25	Problemática Política Contemporánea	C	1.20	21
26	Comunicación Organizacional	C	1.20	21

*119*



73



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
27	Práctica en Cooperativas y Mutuales	A	1.20	43 ***
28	Portugués	A	1.20	43
29	Estadística	A	2	64

Observaciones:

- \* 40 Horas Extra Áulicas
- \*\* 200 Horas Extra Áulicas.
- \*\*\* 90 Horas Extra Áulicas.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.737 Horas.**

18  
T  
S  
O